



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25

ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008

C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008

Bitácora: 09/KV-0011/11/24

Resolución No. **0167** / 2025

Ciudad de México, a **25 FEB 2025**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga de Vigencia y Modificación a las Bases y Condiciones"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por los **CC. MARIA DE LOURDES ROSETTE CRUZ, ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ Y JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de los **CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-502/10**, sobre una superficie de **719.84 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Playa Agua Blanca, Ranchería de Agua Blanca, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **varar y desvarar embarcaciones menores de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso de **Pesca**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **26 de agosto de 2010**.

SEGUNDO.- Que con fecha **2 de abril de 2024**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante resolución administrativa **781/2024** autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-502/10**, a través de la cual se autorizan como cotitulares del referido Título de Concesión a los **CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008

C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008

Bitácora: 09/KV-0011/11/24

TERCERO.- Que con fecha **6 de noviembre de 2024**, los **CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ, ANTONIO MATEOS ORTEGA, ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ y JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE**, presentaron por escrito ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Solicitud de Prorroga de Vigencia y Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-502/10**, a efecto de agregar como cotitular de la misma al **C. JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE**, así como la renuncia de los derechos deducidos del Título de Concesión de los **CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA y ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ** solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha 7 de noviembre de 2024, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prorroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **6 de noviembre de 2024**, se recibió en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud de Prorroga y de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-502/10**, formulada por los



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008
C.A.: 16.275.714.1.10-46/2008
Bitácora: 09/KV-0011/11/24

MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ, ANTONIO MATEOS ORTEGA, ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ y JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE, a efecto de modificar lo siguiente:

- a. Agregar al C. JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE como cotitular de la concesión.
- b. Renuncia de los derechos deducidos del Título de Concesión a los CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA y ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ

Que una vez señalado lo anterior, esta Dirección General determina que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008

C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008

Bitácora: 09/KV-0011/11/24

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la

concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008

C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008

Bitácora: 09/KV-0011/11/24

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

III.- Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

A) Que con fecha **30 de abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de los **CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-502/10**, sobre una superficie de **719.84 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Playa Agua Blanca, Ranchería de Agua Blanca, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **varar y desvarar embarcaciones menores de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso de **Pesca**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **26 de agosto de 2010**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008

C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008

Bitácora: 09/KV-0011/11/24

B) Que con fecha **2 de abril de 2024**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante resolución administrativa **781/2024** autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-502/10**, a través de la cual se autorizan como cotitulares del referido Título de Concesión a los **CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ**.

C) La **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ, ANTONIO MATEOS ORTEGA Y ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ**, actuales Titulares de la Concesión **No. DGZF-502/10**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la prórroga y modificación a las bases y condiciones.

D) La **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** en estudio fue presentada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **6 de noviembre de 2024** y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **7 de noviembre de 2024**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-502/10**, y estando dentro del término previsto por Ley.

E). La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,358.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008

C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008

Bitácora: 09/KV-0011/11/24

G). Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones, los **CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ, ANTONIO MATEOS ORTEGA y ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante la copia simple de los recibos de pago agregados en su solicitud de modificación a las bases y condiciones, correspondiente a los pagos de los años **2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**.

H) Que en términos del análisis realizado, se determinó que los **CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ, ANTONIO MATEOS ORTEGA y ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ**, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para agregar como cotitular al **C. JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE**, por lo que se presentó:

- *Copia certificada del acta de nacimiento del C. JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE, de fecha 11 de mayo de 2019, expedida en el Estado de Oaxaca.*

- *Copia simple de la credencial de elector con clave No. ARRSJS91110520H600*

IV.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ, ANTONIO MATEOS ORTEGA y ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008
C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008
Bitácora: 09/KV-0011/11/24

atención a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones presentada, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia al Título de Concesión **No. DGZF-502/10**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezara a correr a partir del día **26 de agosto de 2025**.

Asimismo resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-502/10**, respecto de la titularidad de la misma, cambiando el **PROEMIO**, en los siguientes términos:

I. QUE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LOS CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ Y/O JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE.

(...)

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento jurídico a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominara "LA SECRETARÍA" y a los CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ Y/O JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE, se les denominara "LOS CONCESIONARIOS"

V.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por los **CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ, ANTONIO MATEOS ORTEGA y ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008

C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008

Bitácora: 09/KV-0011/11/24

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-502/10**, emitido a nombre de los **CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **26 de agosto de 2025**.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el título de concesión No. **DGZF-502/10**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-502/10**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que los ahora cotitulares del Título de Concesión, los **CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ Y/O JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ Y/O ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ, Y/O JESÚS ANTONIO ARAGÓN ROSETTE** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Eric Calvo Palacios, Álvaro Hernández Clemente, Marcos Kevin González Hernández y/o Edgar Rodríguez de la O, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados: 954 [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 2435/OAX/2008
C.A.: 16.27S.714.1.10-46/2008
Bitácora: 09/KV-0011/11/24

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los **CC. ANTONIO MATEOS ORTEGA Y/O ANTONIA DÍAZ HERNÁNDEZ Y/O MARÍA DE LOURDES ROSETTE CRUZ**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

SGHC/BAB/ADMP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat